

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de octubre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **2022-0005** P.A.

Por venir en debida forma el anterior escrito, el Despacho:

RESUELVE:

ADMITIR la anterior solicitud de **prueba anticipada (interrogatorio de parte)**, instaurado por CRISTO MANUEL MENDIZ, igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciado en Madrid Cundinamarca, identificado con la C.C. No10.884.302 de San Marcos Sucre,, en contra de DIANA LUCIA BERMUDEZ CELIS, quien también es mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.122.126.620, residente en la ciudad de Madrid.

En consecuencia, señálese el próximo dieciséis de febrero de 2023 (16-02-2023) a la hora de las nueve de la mañana **(09-00-A.M.)** para que DIANA LUCIA BERMUDEZ CELIS, quien también es mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.122.126.620, residente en la ciudad de Madrid, comparezcan a éste Estrado Judicial, y en audiencia pública absuelvan el interrogatorio de parte, que se les propondrá en forma verbal o escrita.

Conforme al decreto de la ley 2213 de 2022, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, en el siguiente enlace:

Extensión Lifesize: 15972746
URL Lifesize: <https://call.lifesizecloud.com/15972746>
API Lifesize:
25430400300120220000501_L254304003001CSJVirtual_01_202302
16_090000_V
Record Data: 01_20230216_090000_V
Fecha Final:
Hora Final: 0:00

Notifíquese a la parte demandada según los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y de la ley 2213 de 2022

Verificado en interrogatorio, por secretaria, a costa del solicitante y previo el pago del arancel judicial, expídase copia auténtica de las diligencias.

TENGASE al abogado(a) MARTHA HERRERA ANGARITA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, notifiquen al absolvente, del auto admisorio, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce27c0d902641d08c8c8930bb107f857c2ba1d9f0810ff078a7f7c1541d7dda1**

Documento generado en 04/10/2022 08:05:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**